

60
RESOLUCIÓN NÚMERO
()

15 ENE 2020

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 340 de 2016, la Resolución No.08 y Resolución No. 446 de 2019."

LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 340 del 14 de marzo de 2016, se estableció el *"Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"*,

Que en armonía con la dinámica y necesidad de la entidad se deben incluir nuevas disciplinas del conocimiento y mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales, contemplando la proyección institucional y según lo señalado en la justificación presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano:

Que la *"Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales"* expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP (Abril, 2018), expresamente señala que *"(...) cada institución deberá incluir uno o más núcleos básicos del conocimiento, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el DAFP ha conceptuado señalando que *"(...) la Administración puede definir en el manual de funciones, los Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC, que considere necesarios para el ejercicio de un determinado empleo, siempre y cuando ellos estén relacionados con la naturaleza de las funciones del empleo. Es decir, el registro de varios núcleos de conocimiento para una determinada ficha de empleo es perfectamente válido"*. En igual sentido se pronunció la entidad en Concepto 107491 de 2015, en el que ratificó que *"(...) el representante legal [de la entidad] tiene la capacidad en cualquier momento de ajustar y/o modificar el manual de funciones, con el propósito de adecuar los perfiles de los empleos a las necesidades de la entidad"*.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera necesario modificar los requisitos del empleo de Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037, grado 14, correspondiente al Secretario General de la entidad, con el objetivo de incluir profesiones pertenecientes a núcleos básicos del conocimiento que, por abordar áreas temáticas referentes a la gerencia y administración de procesos y recursos, se relacionen directamente con el propósito principal del cargo, que de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales es *"Coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, administrativos, financieros, contractuales y de servicio al ciudadano del Instituto con el fin de asegurar los recursos necesarios para la ejecución de sus procesos misionales y la obtención de los objetivos propuestos de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes"*.

Que de igual manera y teniendo en cuenta la justificación presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, se adicionan los núcleos básicos exigidos para el empleo de Asesor, de la Dirección General, Código 1020, Grado 07, con la finalidad de generar un perfil profesional que sea armónico con las funciones esenciales que el Manual de Funciones y Competencias Laborales asignadas a este cargo y que se relacionan con la estructuración de acciones de política institucional y sectorial, la interacción del Instituto con otros actores públicos y privados, la asesoría técnica en el seguimiento a la

¹ DAFP, Concepto 157111 de 2015.



60

15 ENE 2020

Continuación Resolución Número de 2016, No. 08 del 8 de enero de 2019, y No. 446 del 8 de abril de 2019.

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 340 de 2016 del 14 de marzo

gestión, el apoyo en la atención a los ciudadanos y los entes gubernamentales y el desarrollo de procedimientos y productos que contribuyan al logro de las metas de la entidad. Como se observa, las funciones del ASESOR 1020, Grado 07, son multidisciplinarias y diversas, razón por la cual el perfil profesional requerido debe ajustarse en concordancia, permitiendo así la vinculación laboral de personas que cumplan con los requisitos para suplir las necesidades de la entidad.

Que en el mismo sentido, y de cara a la justificación presentada por la Coordinación del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano, se adiciona el núcleo básico de conocimiento de Contaduría Pública, a algunos empleos del Proceso de Gestión Catastral, basados en la estrecha y necesaria relación que se identifica en el ejercicio de la profesión de contador público, y los procesos de avalúos, plusvalía y análisis tributario, propio del proceso de gestión catastral, lo cual muestra una evidente garantía de mejora en la prestación del servicio y una integración armónica y profesional en las competencias de los funcionarios que desarrollan estas actividades.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el párrafo 3 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, el contenido de la presente resolución y su justificación fueron debidamente publicadas. De igual manera se realizaron las respectivas socializaciones internas y con los miembros representantes de la Organización Sindical – SINTRAGEOGRÁFICO, constancia de lo cual reposa en el expediente.

Que, en consideración de lo anterior, este despacho haciendo uso de sus facultades y, en especial, de las conferidas por el inciso segundo del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, procedo a modificar las Resoluciones No. 340 de 2016 del 14 de marzo de 2016 en los términos expuesto,

Que, por lo anterior, la Directora General en ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE EMPLEOS DEL PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Se modifican los siguientes perfiles del proceso de Dirección Estratégico:

- Incluir los núcleos básicos de conocimiento de administración; ingeniería industrial y afines; ingeniería administrativa y afines, para el perfil del empleo Secretario General de Entidad Descentralizada, Código 0037, Grado 14, el cual quedará así:

REQUISITO	ALTERNATIVA
NIVEL DE FORMACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; administración, ingeniería industrial y afines; ingeniería Administrativa y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Derecho y afines; administración, ingeniería industrial y afines; ingeniería administrativa y afines. No requiere título de posgrado.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.



4 80 15 ENE 2020

Continuación Resolución Número de 2016, No. 08 del 8 de enero de 2019, y No. 446 del 8 de abril de 2019.

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones No. 340 de 2016 del 14 de marzo

- b. Incluir los núcleos básicos de conocimiento de comunicación social, periodismo y afines; geografía, historia; relaciones internacionales, sociología, trabajo social y afines, para el perfil del empleo asesor, Código 1020, Grado 07, el cual quedará así:

REQUISITO	ALTERNATIVA
NIVEL DE FORMACIÓN	NIVEL DE FORMACIÓN
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Administración; derecho y afines; ciencia política, relaciones internacionales; arquitectura y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería agrícola, forestal y afines; economía; contaduría pública ingeniería civil y afines; agronomía; comunicación social, periodismo y afines; geografía, historia; negocios internacionales, sociología, trabajo social y afines.	Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: Administración; derecho y afines; ciencia política, relaciones internacionales; arquitectura y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería agrícola, forestal y afines; economía; contaduría pública ingeniería civil y afines; agronomía; comunicación social, periodismo y afines; geografía, historia; negocios internacionales, sociología, trabajo social y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA
Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE EMPLEOS DEL PROCESO DE GESTIÓN CATASTRAL:
Incluir el núcleo básico de conocimiento de Contaduría Pública, en los empleos pertenecientes al nivel directivo, profesional y técnico del proceso de gestión catastral, así:

- Incluir el NBC de Contaduría Pública, para todos los empleos pertenecientes al nivel directivo, profesional y técnico del proceso de gestión catastral.

PARAGRAFO: Los demás componentes de los empleos del proceso de gestión catastral permanecen sin modificación.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación, modifica parcialmente el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 15 ENE 2020
Dada en Bogotá D.C.,

OLGA LUCIA LOPEZ MORALES
Directora General

Proyecto: Ángel Hernández Montiel, Contaduría GIT TH
Revisó: Armando Rojas Martínez Coordinador GIT TH
Aprobó: Germán José Morales Santos, Secretario General

